

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00770 - 00

Con la demanda que antecede se impugna la decisión adoptada por la asamblea general de copropietarios de una propiedad horizontal ubicada en esta ciudad buscando la nulidad del acta que la contiene, litigio que corresponde conocer a los jueces del circuito, tal como dispone la norma adjetiva al atribuirle competencia a esos despachos indicando que conocerán *«de la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales»* (num. 8° art. 20 CGP) con lo que se incluye a las propiedades horizontales.

Por lo anterior, la causa propuesta no puede ser asumida por este despacho al carecerse de competencia en razón de la naturaleza del asunto, por lo que habrá de rechazarse la demanda para ser remitida a quien corresponda (art. 90 *ibídem*), en consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de Impugnación de Actas de Asamblea formulada por NICOLÁS BERNARDO CEBALLOS GALLEGO y MARÍA CLAUDIA GALLEGO VELASCO contra EDIFICIO 147 SQUARE – P.H. por falta de competencia en razón de la materia.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 01/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f10c72213137fc8cadcaf5820c175ff6176c802a1941e2177a4c729d4ebc55a3

Documento generado en 28/01/2021 08:05:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>